

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-05263-2022** del 29 de marzo de 2022, la sociedad **PROMISION S.A.S.**, con Nit 900.115.228-1, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.222 presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-21321, ubicado en el municipio de El Retiro.

Que mediante Auto N° **AU-01050** del 30 de marzo de 2022, se dio inicio al trámite ambiental **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la sociedad **PROMISION S.A.S.** para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-21321, ubicado en el municipio de El Retiro.

Que por medio del Oficio N° **CS-04319** del 06 de mayo de 2022, se requirió a la sociedad **PROMISION S.A.S.**, para que presentara información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de Concesión de Aguas, con la rigurosidad técnica requerida y en el término señalado.

Que a través del escritos radicado N° **CE-07490** del 10 de mayo de 2022, la sociedad **PROMISION S.A.S.**, solicito los archivos digitales de los mapas o planos en formato shape de las zonas de preservación, restauración y de uso sostenible de la zona de influencia del proyecto, para así poder presentar el planteamiento urbano general ajustado a esa zonificación y las respectivas coordenadas, tras lo cual, mediante el Oficio N° **CS-04778** del 17 de mayo de 2022, la Corporación le suministro el link <https://www.cornare.gov.co/informacion-cartografica-tematica-cornare/> para que consultara la información.

Que mediante es Escrito N° **CE-10345** del 30 de junio de 2022, la sociedad solicito efectuar visita de revisión al predio con FMI 017-21321 para revisión de escala a detalle, ya que observaron desplazamiento de las capas de zonificación establecidas, en sentido norotiental, asunto que se encuentra vinculado a los expedientes **056070239906** y **056070438792**.

Que a través del oficio N° **CS-08862** del 01 de septiembre de 2022 la Corporación brindo respuesta a la solicitud realizada por la sociedad **PROMISION S.A.S** a través de los Escrito N° **CE-10345** del 30 de junio de 2022, vinculado al expediente **056070239906** y N° **CE-12778** del 09 de agosto de 2022, vinculado al expediente **056070438792**.

Que por medio del escrito N° **CE-18251** del 11 de noviembre de 2022, vinculado a los expedientes **056070239906** y **056070438792**, la sociedad **PROMISION S.A.S** remitió el Plano en formato digital PDF del proyecto Promisión ajustado y el formulario de ahorro y uso eficiente de agua.

Que en el oficio **CS-13490** del 19 de diciembre de 2022, la Corporación realizo unos requerimientos a la Corporación con el fin de dar concepto definitivo sobre el trámite, que se encuentra vinculado en los dos expedientes ya referenciados; información que fue allegada por la sociedad mediante el Escrito N° **CE-00282** del 06 de enero de 2023.

Que por medio del Escrito Radicado N° **CE-06613** del 25 de abril de 2023, la sociedad **PROMISION S.A.S.**, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BOTERO**, solicito el desistimiento expreso de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° **CE-05263** del 29 de marzo del 2022 y iniciado mediante el Auto N° **AU-01050** del 30 de marzo de 2022, argumentando lo siguiente:

“ (...)

Yo, MARIA ISABEL ARISTIZABAL B. con cédula de ciudadanía 43.628.222, en calidad de Representante Legal de la Compañía PROMISION S.A.S. con Nit. 900.115.228, solicito muy cordialmente archivar los siguientes Expedientes 05607.04.38792 Permiso de Vertimientos y 05607.02.39906 Permiso de Concesión de Aguas; ya que vamos a replantear el Proyecto.

Una vez replanteado el Proyecto y elaborado, iniciaremos y solicitaremos los trámites que se requieran.

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: “**Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a lo solicitado por la sociedad **PROMISION S.A.S.**, mediante el Escrito Radicado N° **CE-06613** del 25 de abril de 2023, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° **CE-05263** del 29 de marzo del 2022 e iniciado bajo el Auto N° **AU-01050** del 30 de marzo de 2022, lo cual se establecerá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO EXPRESO del trámite ambiental **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado a través del Escrito Radicado N° **CE-05263** del 29 de marzo del 2022 e iniciado bajo el Auto N° **AU-01050** del 30 de marzo de 2022, presentado por la sociedad **PROMISION S.A.S.**, con Nit 900.115.228-1, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.222, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-21321, ubicado en el municipio de El Retiro, Antioquia.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio del escrito Con Radicado N° **CE-05263** del 29 de marzo del 2022, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio de que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL el archivo definitivo del Expediente Ambiental N° **056070239906**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **PROMISION S.A.S.**, a través de su representante legal, la señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BOTERO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Valentina Urrea Castaño / Fecha: 27/04/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 056070239906